

Al Muy Ilustre Senyor D.º Luis de Talavera y laaveda, Corregidor Interino de esta Ciudad de Cervera,
y suplicado por la S.ª C.ª de Mag.ª de ella, nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
tenere, y las ptes. fueren presentadas. Denos nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Pontificia y nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y unico executor de sus Indultos, y Privilegios, y nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Curia Academica, y Pleito que en ella se liere entre parte, de la d.ª Com.ª de Pto.ª, Retor, y Dome-
ros, de la d.ª Parra.ª de esta Ciudad, y el Hospital de Pobres nombrado de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
obra el d.º en arte Joseph Bergada, y otros, por parte de lo p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y Hospital, fue presentada peticion cuyo tenor es el que se sigue. Ilustre Senyor. La d.ª Com.ª de
Retor, y Domeros, de la Parra.ª de esta Ciudad, y el Hospital de Pobres nombrado de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
d.º en arte Joseph Bergada, y el d.º en arte Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Amis, activo, y passivo, para que toda la causa se trate por un solo juez, y en solo el proceso no contin-
nencia causa dividida, es preciso, que el proceso que se halla en poder del d.º Raymundo se pida
nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
por d.º se pida, pagado de los trabajos asta ahora echo, y como sin embargo de no haverse conge-
sobre p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
toda forma. Nombrandose en la misma Concesion de subsidio, y para la exencion de ella, segun forma
lidad de dicho d.º. Al mismo d.º de la d.ª Com.ª de Pto.ª, Retor, y Domeros, y Hospital de Pobres, se pida
se las letras subsidiarias como se pide, segun es de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y para que tenga efecto lo por no p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
esta p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
poder ni d.º recado alguno, les manden cumplir, y para que tengan su debido efecto, se les sirvan de mandos
se notifique a dicho d.º Raymundo se pida, y Fran.ª Nro.ª Pub.ª que dentro el termino de diez dias, p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
venderos, y el de la p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
por el hazedor a dicho d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
lado, con que se pida, que pasado dicho termino, que por preciso, y por cumplimiento se le assigna, no habiendo
entregado d.º se pida el referido proceso, se pasara, contra el, y sus bienes, asi por conyura, como por todo
lo demas que fueren de su p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
tandole la contumacia, citando como nos contenos de las ptes. citamos, en virtud de las facultades, se pida
do su d.º. Conceder a dicho d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
necesario citarle, y en virtud de que d.º se pida se halla, nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
sirva, y nombrar, o mandar, se nombre de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
que conuenan, y se requirer, a que lo aqui contenido tenga efecto, y cumplido efecto, lo qual origin
con esta, y otras letras, se entregaran al d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
lo que mas conuenan al cumplimiento de lo que contiene la expresada peticion, y alabuenaf.ª de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
cia se ha en esta Ciudad Academica el dia cinco del mes de Mayo de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la

Cervera y 800 bre 19. de 1737 Sr. Juan de Proca
Ilustre Senyor D.º Luis de Talavera y laaveda, Corregidor Interino de esta Ciudad de Cervera,
y suplicado por la S.ª C.ª de Mag.ª de ella, nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
tenere, y las ptes. fueren presentadas. Denos nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Pontificia y nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y unico executor de sus Indultos, y Privilegios, y nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Curia Academica, y Pleito que en ella se liere entre parte, de la d.ª Com.ª de Pto.ª, Retor, y Dome-
ros, de la d.ª Parra.ª de esta Ciudad, y el Hospital de Pobres nombrado de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
obra el d.º en arte Joseph Bergada, y otros, por parte de lo p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y Hospital, fue presentada peticion cuyo tenor es el que se sigue. Ilustre Senyor. La d.ª Com.ª de
Retor, y Domeros, de la Parra.ª de esta Ciudad, y el Hospital de Pobres nombrado de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
d.º en arte Joseph Bergada, y el d.º en arte Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
Amis, activo, y passivo, para que toda la causa se trate por un solo juez, y en solo el proceso no contin-
nencia causa dividida, es preciso, que el proceso que se halla en poder del d.º Raymundo se pida
nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
por d.º se pida, pagado de los trabajos asta ahora echo, y como sin embargo de no haverse conge-
sobre p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
toda forma. Nombrandose en la misma Concesion de subsidio, y para la exencion de ella, segun forma
lidad de dicho d.º. Al mismo d.º de la d.ª Com.ª de Pto.ª, Retor, y Domeros, y Hospital de Pobres, se pida
se las letras subsidiarias como se pide, segun es de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
y para que tenga efecto lo por no p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
esta p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
poder ni d.º recado alguno, les manden cumplir, y para que tengan su debido efecto, se les sirvan de mandos
se notifique a dicho d.º Raymundo se pida, y Fran.ª Nro.ª Pub.ª que dentro el termino de diez dias, p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
venderos, y el de la p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
por el hazedor a dicho d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
lado, con que se pida, que pasado dicho termino, que por preciso, y por cumplimiento se le assigna, no habiendo
entregado d.º se pida el referido proceso, se pasara, contra el, y sus bienes, asi por conyura, como por todo
lo demas que fueren de su p.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
tandole la contumacia, citando como nos contenos de las ptes. citamos, en virtud de las facultades, se pida
do su d.º. Conceder a dicho d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
necesario citarle, y en virtud de que d.º se pida se halla, nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
sirva, y nombrar, o mandar, se nombre de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
que conuenan, y se requirer, a que lo aqui contenido tenga efecto, y cumplido efecto, lo qual origin
con esta, y otras letras, se entregaran al d.º de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
lo que mas conuenan al cumplimiento de lo que contiene la expresada peticion, y alabuenaf.ª de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la
cia se ha en esta Ciudad Academica el dia cinco del mes de Mayo de nro. Sr. Juan de V.ª y de may.ª Personaj.ª que en la